

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CORRE TRASLADO DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Valledupar, 21 de febrero de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA
Demandado(s)	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO – COOTRAIBIRICO
Radicación	20001-31-05-004-2019-00120-00

Observa el Despacho, que fue presentado vía correo electrónico, por parte del apoderado judicial de la demandada, memorial que solicita la terminación del proceso por transacción y aporta el contrato de transacción celebrado, de común acuerdo, entre las partes de este proceso, a saber, el demandante y Yuliana López Ascanio, en calidad de representante legal de la demandada.

Considerando lo contemplado en el artículo 312 del CGP, y teniendo en cuenta que la solicitud y el contrato de transacción se recibe únicamente por la parte demandada, se dará traslado a la parte demandante, por el término improrrogable de tres (3) días, para que se manifieste al respecto.

De igual forma, dado que la persona que suscribe el contrato de transacción allegado es diferente a quien figura dentro del proceso como representante legal de la demandada, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandada para que acredite la capacidad de la señora Yuliana López Ascanio para representar a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al demandante ORLANDO CAÑIZARES GARCÍA, de la solicitud de aprobación del contrato de transacción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, para que en el término improrrogable de tres (3) días, se manifieste al respecto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la demandada para que acredite en el proceso la calidad de representante legal de la señora Yuliana López Ascanio, so pena de considerar invalido el contrato de transacción presentado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez cumplido el término de traslado, ingrese al Despacho para resolver de fondo la solicitud de terminación del proceso por transacción.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bca6b9d8f444c1e8503fd5d956ec6df28f5cc2eb9740434002798bf816eece**

Documento generado en 21/02/2023 12:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>